

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE****RESOLUCIÓN NÚMERO 0009 DE 2021**

“Por la cual se corrige la Resolución 0005 de 2021 Por la cual se termina anticipadamente y se liquida unilateralmente el contrato Nro. 2298704 del 25 de febrero de 2021”

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, Resolución Modificatoria Nro. 1326 del 13 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de julio de 2021, el Director de la Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística expidió la Resolución 0005 del 26 de julio de 2021 “Por la cual se termina anticipadamente y se liquida unilateralmente el contrato Nro. 2298704 del 25 de febrero de 2021” suscrito con la señora ANGELINA ROSA GARCÍA URANGO (fallecida), cuyo objeto contractual es: INDUSTRIA_2021_EMMET_TH_TU_IINT- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos concernientes a la notificación, crítica, captura, análisis de consistencia de la información y acompañamiento a las fuentes en el diligenciamiento de la encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET.
2. Que la Resolución 0005 del 26 de julio de 2021 fue publicada en el Portal de Contratación -SECOP II el día 29 de julio de 2021.
3. Que una vez publicada la Resolución 0005 del 26 de julio de 2021, se evidencia la existencia de un error de digitación en la numeración y consecutivos de los artículos de la parte resolutoria del acto administrativo.
4. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, señala: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
5. Que la corrección pretendida, no modifica sustancialmente lo decidido y resuelto mediante la Resolución 0005 del 26 de julio de 2021.
6. Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la numeración de los artículos de la parte resolutoria de la Resolución 0005 del 26 de julio 2021, expedida por el Director de la Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios Nro. 2298704 del 25 de febrero de 2021, cuyo objeto contractual es: INDUSTRIA_2021_EMMET_TH_TU_IINT- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos concernientes a la notificación, crítica, captura, análisis de consistencia de la información y acompañamiento a las fuentes en el diligenciamiento de la encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET”, suscrito entre el Departamento



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0009 DE 2021

“Por la cual se corrige la Resolución 0005 de 2021 Por la cual se termina anticipadamente y se liquida unilateralmente el contrato Nro. 2298704 del 25 de febrero de 2021”

Administrativo Nacional de Estadística y la Sra. **ANGELINA ROSA GARCÍA URANGO** (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía 43.038.969 de Medellín; **a partir del 5 de abril de 2021**, fecha en la cual se registró el deceso de la contratista. Lo anterior, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los argumentos fácticos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 2298704 del 25 de febrero de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -Territorial Noroccidente y la Sra. **ANGELINA ROSA GARCÍA URANGO** (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía 43.038.969 de Medellín, en el estado en el que se encuentra de acuerdo con la parte motiva del presente acto y con base al siguiente estado financiero:

Concepto	Valor del contrato	Valor pagado anticipadamente	Valor adeudado al contratista	Valor total por liberar
Honorarios	\$7.147.395		\$1.429.479	\$ 5.717.916
Transporte Urbano	\$ 112.500	\$ 22.500	\$ 0	\$ 90.000
Comunicaciones	\$ 262.500	\$ 52.500	\$0	\$ 210.000
Valor Total	\$7.522.395	\$ 75.000	\$1.429.479	\$ 6.017.916

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.429.479) M-CTE**, en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 2298704 del 25 de febrero de 2021

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito a nombre de Sra. **ANGELINA ROSA GARCÍA URANGO** (Q.E.P.D), quien se identificada en vida con cédula de ciudadanía 43.038.969 de Medellín, de acuerdo con las reglas establecidas para ello en el Código Civil, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la liberación de la suma de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 6.017.916)**, de conformidad con el balance financiero señalado en el artículo primero y en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución al señor José María Garavito Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.877.699 de Montelíbano, en calidad de cónyuge supérstite de la fallecida, y los hijos Santiago Garavito García identificado con C.C.1.017.248.461 de Medellín, Lina Marcela Garavito García identificada



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0009 DE 2021

“Por la cual se corrige la Resolución 0005 de 2021 Por la cual se termina anticipadamente y se liquida unilateralmente el contrato Nro. 2298704 del 25 de febrero de 2021”

con C.C. 1.128.437.443 de Medellín y Felipe Garavito García identificado con C.C. 1.017.248.541, en la última dirección del domicilio de la contratista, registrada en el expediente contractual.

PARAGRÁFO: NOTIFICAR al representante legal y/o apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado con NIT: 860.009.578-6 en su calidad de garante del contrato de prestación de servicios profesionales 2298704 del 25 de febrero de 2021, a través de la póliza de cumplimiento 65-44-101194558 anexo No. 0, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar al supervisor (a) del contrato realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación -SECOP II, junto con los antecedentes administrativos que dieron lugar a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ante quien expide el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos que no fueron objeto de corrección, quedarán en los términos descritos en la Resolución 0005 del 26 de julio de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución a los herederos determinados e indeterminados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, notificar a la familia en la última dirección de la contratista, registrada en el expediente contractual.

Dada en Medellín, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEBASTIÁN OCHOA
DIRECTOR TERRITORIAL NOROCCIDENTE –
DANE-MEDELLÍN

Proyectó
Revisó

: Leidy Carolina Rodríguez Muñoz – Abogada contratista
: David Leandro Zapata Gil – Coordinador Administrativo Territorial Noroccidente